



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE  
MEJORAMIENTO INTERNO**

**GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE**

**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**



**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO**

**AGOSTO DE 2023**

**Bogotá D.C**

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## **1. MARCO LEGAL**

La Oficina de Control Interno de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en atención a lo dispuesto en el siguiente marco normativo presenta el Informe de seguimiento al Plan de Mejoramiento Interno:

- Constitución Política de Colombia 1991, artículos 209 y 269.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1499 del 2017, MIPG Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Decreto 648 de 2017, regular la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité Institucional de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.
- Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario de la Función Pública.

## **2. ALCANCE**

El presente informe contiene el seguimiento (la recopilación) de las acciones de mejora de los procesos de la Unidad Nacional de Protección, plasmadas en el plan de mejoramiento, resultado de las auditorías internas de la Oficina de Control Interno con corte al primer semestre de 2023.

## **3. OBJETIVO**

Presentar el seguimiento al cumplimiento y/o avance de las acciones de mejora, producto de los hallazgos generados por la Oficina de Control Interno en auditorías realizadas a los procesos de la Unidad Nacional de Protección.

## **4. METODOLOGÍA**

La Oficina de Control Interno realiza el seguimiento a las acciones de mejoramiento contenidas en el Plan de mejoramiento suscrito por los Procesos de nivel estratégico, misional y de apoyo de la Unidad Nacional de Protección, con el fin de verificar a través de las evidencias presentadas, si las causas de los hallazgos han sido subsanadas y en tal evento proceder a su cierre y en caso contrario verificar el avance y cumplimiento de las acciones.

Para el desarrollo del presente informe, la Oficina de Control Interno comunicó a los procesos de la Unidad Nacional de Protección mediante MEM23-00031190 de fecha 30 de junio de 2023, el inicio del seguimiento al Plan de Mejoramiento Interno, el cual se realizó a través de Mesas de trabajo en la plataforma TEAMS con los Enlaces de Calidad-MIPG de cada uno de los procesos.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

## 5. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO

La Oficina de Control Interno dentro del marco institucional realiza auditorías de gestión a los diferentes procesos de la Unidad Nacional de Protección con el fin de asesorar a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos y evaluar el buen funcionamiento de los controles establecidos.

Como resultado de las auditorías se elabora el Plan de Mejoramiento con acciones de mejora que puedan subsanar las causas de estos y contribuir al fortalecimiento institucional.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno realiza seguimiento al Plan de Mejoramiento con el fin de revisar el cumplimiento de este, arrojado en cada una de las vigencias y procesos que aún tienen comprometidos hallazgos así:

<b>PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA/VIGENCIA</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>Proceso Auditado</b>	<b># Hallazgos</b>	<b># Acciones de Mejora</b>
2020	Gestión de las Comunicaciones	1	5
2021	Gestión Medidas de Protección	3	12
2021	Gestión Especializada de Seguridad y Protección	2	3
2021	Evaluación del Riesgo	1	3
2021	Gestión Estratégica del Talento Humano	8	13
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección 35 casos JEP	7	19
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección Implementación	14	27
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección Trámite Emergencia	10	25
2022	Gestión Evaluación del Riesgo	19	48
2022	Caso Rafael Emiro Moreno	5	31
2022	Gestión de Coordinación y Cooperación Interinstitucional	13	24
<b>TOTAL</b>		<b>83</b>	<b>210</b>

### 5.1 ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

A continuación, se señala en número y porcentaje el estado del Plan de Mejoramiento teniendo en cuenta el grado de avance para cada una de las acciones, así:

Estado Plan de Mejoramiento		
Total, Hallazgos	83	100%
Cumplidos	38	46%
Ejecución	7	8%
Vencido	30	36%
Cambio Acciones	8	10%

De acuerdo con lo reportado en el cuadro anterior, se observa que de los 83 hallazgos, 38, que representan el 46% se encuentran cumplidos con corte al primer semestre de 2023; 30 hallazgos equivalentes al 36% se encuentran vencidos ya que superaron la fecha máxima propuesta para su cumplimiento; en cuanto a los 8 hallazgos que representan el 10% pertenecientes al proceso de Gestión de Evaluación del Riesgo, manifestaron el cambio de acciones de mejora y la modificación de las fechas para llevar a cabo el cumplimiento de las mismas, por tal razón con el MEM23-00039211 de fecha 15 de agosto de 2023, se reitera la solicitud del ajuste de la información.

### 5.2 HALLAZGOS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDOS:

En el siguiente cuadro, se evidencian los hallazgos y acciones de mejora que se encuentran vencidos discriminados por cada uno de los procesos:

HALLAZGOS Y/O ACC. DE MEJORA VENCIDOS				
Vigencia	Proceso Auditado	# Hallazgos	# de la Acción de Mejora	
2020	Gestión de las Comunicaciones	1	4	
			5	
2021	Subdirección de Talento Humano	2	2	
			4	1
			6	2
2021	Gestión Evaluación del Riesgo	3	1	
			2	
			3	
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección 35 casos de la JEP	1	1	
			2	
			3	1
			6	1



**INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE  
MEJORAMIENTO INTERNO**  
**GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE**  
**UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**



<b>HALLAZGOS Y/O ACC. DE MEJORA VENCIDOS</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>Proceso Auditado</b>	<b># Hallazgos</b>	<b># de la Acción de Mejora</b>
			2
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección Implementación	1	1
		2	1
			2
			3
		3	1
			2
		4	1
2022	Gestión Especializada de Seguridad y Protección Trámite de Emergencia	1	1
			2
			3
			4
		6	3
		8	3
			4
2022	Gestión Evaluación del Riesgo	10	3
		6B	1
		10	1
		13	1
			2
16	2		
2022	Caso Rafael Emiro Moreno Garavito	1	5
		2	7
			8
		3	1
			2
			3
		4	7
8			
2022	Gestión Coordinación y Cooperación Interinstitucional	1	2
		3	1
			2
7	1		

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, seguidamente se va a describir cada uno de los hallazgos con sus acciones de mejoras que a la fecha de este informe se evidencian vencidos:

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

### **AUDITORIA VIGENCIA 2020**

Para la vigencia 2020, solo se evidencia un hallazgo, el cual se describe a continuación:

#### ➤ **Proceso Gestión de las Comunicaciones**

**Hallazgo N°. 1:** Ausencia de Documentación que evidencie la creación del Grupo Gestión de las Comunicaciones, como tampoco para la definición de sus funciones, este hallazgo presenta dos acciones vencidas que son:

- 4- Presentar la proyección de la Política de comunicaciones de manera articulada con el equipo MIPG.
- 5- Actualizar la documentación necesaria para el fortalecimiento del proceso de gestión de las comunicaciones.

### **AUDITORIAS VIGENCIA 2021**

En la vigencia 2021, se evidenciaron 4 hallazgos, los cuales se describen a continuación:

#### ➤ **Proceso Gestión Estratégica del Talento Humano**

**Hallazgo N°. 2:** Se evidencia que dos procesos de vinculación no superaron el Análisis Integral de Confiabilidad - AIC:

Proceso de vinculación – funcionario agente escolta c.c. 1006857594, no superó el AIC y fue nombrado agente escolta bajo resolución 0079 del 30 de enero de 2020.

Proceso de vinculación – funcionario agente escolta c.c. 79203058, no se evidencio el análisis integral de confiabilidad – AIC y fue nombrado agente escolta bajo resolución 0100 del 7 de febrero de 2020.

Este hallazgo presenta una acción vencida así:

- 2- Realizar proceso de análisis integral de confiabilidad.

**Hallazgo N°. 4:** Falta control por parte del proceso para asegurarse que la totalidad del personal operativo reciba el reentrenamiento establecido para mantener en condiciones óptimas para la prestación del servicio al menos como lo establece el procedimiento, una vez al año. De igual forma se observó que no existen puntos de control que garanticen el seguimiento al cumplimiento del periodo anual para la participación en el reentrenamiento. Este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

- 1- Establecer una base organizada y que se esté actualizando frecuentemente en la vigencia 2021. Adicional se debe actualizar procedimiento a fin de especificar los recursos que desde Talento Humano se proveerán en los reentrenamientos.

**Hallazgo N°. 6:** Se evidencio que, para aquellos funcionarios, que no tienen justificación debidamente sustentada o argumentada para no asistir al reentrenamiento programado en los meses de febrero y marzo de 2020, se hayan remitido al Grupo de Control Interno Disciplinario, para el inicio de las acciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el procedimiento. Este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

- 2- Remitir memorando al Grupo de Control Interno Disciplinario informando la no asistencia a reentrenamiento.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

➤ **Proceso Gestión de Evaluación del Riesgo**

**Hallazgo N°. 3:** Revisada la muestra de auditoría de estudios de riesgo individuales, el grupo auditor evidenció, incumplimiento en los términos establecidos en el procedimiento para evaluación del riesgo individual GER-PR-02 V/7, este hallazgo presenta las siguientes acciones vencidas:

- 1- Solicitar la contratación del personal necesario para suplir la demanda de las órdenes de trabajo allegadas. Se deberá diseñar y ejecutar plan de descongestión para la atención de ordenes de trabajo con el personal actual.
- 2- Realizar las actividades de seguimiento a términos, realizando acciones disciplinarias y contractuales por incumplimiento injustificado.
- 3- Realizar el análisis de la información recopilada en el formato GER-FT-36-V4, formato revisiones control de calidad para determinar cuáles son las falencias de los analistas y con estas realizar jornadas de capacitación focalizadas sobre realización del estudio de evaluación de riesgos.

**AUDITORIAS VIGENCIA 2022**

En la vigencia 2022, se evidenciaron 25 hallazgos, los cuales se describen a continuación:

➤ **Proceso Gestión Especializada de Seguridad y Protección: 35 Casos JEP**

**Hallazgo N°. 1:** Al verificar las bases de datos de las solicitudes de protección (individual y colectivo) vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, suministrada por el Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación del Riesgo y Recomendaciones GRAERR la misma registra un total de 2411 casos, de los cuales 2003 tienen fechas e información completa de acuerdo con los procedimientos y la estructura misma de las bases de datos en cuanto al tiempo de recepción de la Solicitud y asignación de la Orden de Trabajo, sobre los 408 restantes no fue posible extraer conclusiones, por ausencia de datos.

Es por lo anterior, que no es posible realizar el análisis total de los casos en cuanto a las extemporaneidades y los puntos de control predeterminados por los procedimientos de la evaluación de riesgo e implementación de medidas.

Una vez realizada la verificación de las bases de datos suministradas, se evidenció la falta de control e inexistencia de diligenciamiento de estas. Las bases de datos no contienen la totalidad de la información necesaria para el seguimiento y control, adicional a esto la información es incompleta y no se encuentra del todo actualizada. Este hallazgo presenta las siguientes acciones vencidas:

- 1- Elaborar un diagnóstico para identificar la unificación de las bases de datos utilizadas en los grupos GRAERR y GISFM.
- 2- Establecer un plan de trabajo para mejorar la exactitud, completitud, consistencia, credibilidad, actualidad de los datos registrados en las bases de datos de los grupos GRAERR y GISFM.

**Hallazgo N°. 2:** La oficina de Control Interno evidencio que los expedientes se encontraban desorganizados, sin aplicación de la Lista de Chequeo para el Archivo de Carpetas Asignación OT de Evaluados que para el efecto está oficializada a través del formato de calidad GES-FT-24 / V1, situación que contraviene la normatividad de la gestión documental pública.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

Los documentos no llevan el orden cronológico que permitan identificar con claridad el recorrido o la hoja de ruta surtida para el protegido.

- La Lista de Chequeo debe contener diligenciado el ítem "Fecha" para identificar que se cumplen los términos establecidos para cada etapa de la ruta de protección en cada caso.
- No se refleja con claridad la trazabilidad en el proceso de evaluación del riesgo, tal como lo señala el procedimiento.
- No hay unificación de criterio en cuanto a cómo se deben estructurar los expedientes.
- No se cumple con la lista de chequeo.
- La información solicitada en lista de chequeo no aparece en los expedientes.
- No se evidencian registros de las actividades de Estudio de Nivel de Riesgo.

Teniendo en cuenta que esta situación ha sido identificada y reiterada en diferentes Auditorías por parte de la Oficina de Control Interno, la situación descrita puede conllevar una presunta incidencia disciplinaria, este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

- 1- Solicitar la anulación del formato "GES-FT-24 V1 lista de chequeo para el archivo de carpetas asignación OT de evaluados-" con el fin incorporar en los expedientes el documento "GDT-FT-22 Hoja de Control para Expediente o Unidades Documentales Complejas."

**Hallazgo N°. 3:** De la revisión de los 35 casos que hicieron parte de la auditoría a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, se evidenció que en su gran mayoría no se dio cumplimiento al procedimiento GES-PR-06/V1 "Procedimiento de Evaluación de Riesgo Individual", específicamente en lo que se refiere a términos para el cumplimiento de las diferentes actividades, la ley prevé un término de 30 días, sin embargo, se observó una excesiva dilatación en los términos del procedimiento.

Este hallazgo conlleva una presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual se remitirá a la Procuraduría General de la Nación.

Este hallazgo presenta la siguiente acción de mejora vencida:

- 1- Incorporar en la modificación de los procedimientos "GES-PR-04 Procedimiento de Evaluación del Riesgo para la Ruta de Protección Colectiva" y "GES-PR-06 Procedimiento Evaluación del Riesgo Individual", los tiempos que establece la normatividad para la evaluación del riesgo.

**Hallazgo N°. 6:** Revisadas las carpetas de la Auditoría se observa que las medidas preventivas en cumplimiento de la norma procedimental descrita, no fueron solicitadas por parte de la SESP, en aras de garantizar y amparar los derechos fundamentales de la vida, libertad, integridad y seguridad de los evaluados, en virtud de la presunción del riesgo extraordinario que ostentaban por hacer parte de la población objeto del Programa de Protección, y a pesar de la manifiesta situación de amenaza extraordinaria del cual eran víctimas, de acuerdo con los claros, categóricos, contundentes y suficientes elementos de juicio obrantes en los expedientes examinados.

Este Hallazgo conlleva una presunta incidencia disciplinaria, razón por la cual se remitirá a la Procuraduría General de la Nación, y presenta las siguientes acciones vencidas:

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

- 1- Incluir en el procedimiento de análisis preliminar una consideración general en la cual se establezca que el solicitante deberá manifestar su aprobación para la activación de medidas preventivas en cualquier etapa del estudio.
- 2- Actualizar el documento GES-FT-16 V1 Formato de Consentimiento - Desistimiento para incluir la aceptación o no de las medidas preventivas.

➤ **Proceso Gestión Especializada de Seguridad y Protección: Implementación**

**Hallazgo N°. 1:** El proceso Gestión Especializada de Seguridad y Protección remitió a través de correo electrónico el 31 de marzo de 2022 archivo en Excel denominado: “base datos decisiones de la MTSP en los 689 casos PD”. Al revisar la información el documento mostraba errores en el diligenciamiento de las columnas decisión de MTSP y acta que no fueron advertidos antes de su remisión al Grupo Auditor.

En Mesa de Trabajo del 5 de abril de 2022, se solicitó aclaración al Proceso auditado, el cual indicó que el error #N/D se reflejaba por errores en las fórmulas realizadas al momento de consolidar las bases de datos, razón por la cual remitieron la información nuevamente el 11 de mayo de 2022 en archivo Excel denominado: “base datos decisiones de la MTSP en los 689 casos PD 11052022”. Al verificar el documento, se evidenciaron los mismos errores. Este hallazgo presenta su única acción de mejora vencida:

- 1- Depuración e integración de todas las bases de datos de los diferentes grupos de la Subdirección Especializada.

**Hallazgo N°. 2:** Revisadas las causales de inactivación citadas anteriormente, así como las 87 carpetas en las que se evidenció registro de inactivación por causales diferentes a las señaladas en el acta 54 de Mesa Técnica, así como el instructivo para la inactivación temporal o definitiva de ordenes de trabajo GER-IN-03/V1, las cuales fueron suministradas por el Grupo de Planeación y Seguimiento- de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, una vez verificadas se evidenció que 16 casos de la muestra no cuentan con el formato GES-FT-19/V1 - Solicitud de Anulación, documento que según la actividad 5 del procedimiento Evaluación del Riesgo Individual (Código: GES-PR-06 V1), es el soporte donde se plasma la situación que conllevó a la inactivación de la respectiva Orden de Trabajo. Las tres acciones de mejora comprometidas se encuentran vencidas y son:

- 1- Incluir dentro del procedimiento de evaluación de riesgo la actividad de "reportar ante la Mesa Técnica de Seguridad y Protección las inactivaciones causadas por desistimiento expreso y tácito"
- 2- Incluir en el procedimiento de evaluación de riesgo una actividad relacionada con la solicitud que debe realizar el analista de evaluación de riesgo ante los servidores públicos o contratistas asignados para aspectos jurídicos del Grupo de Recepción Análisis Evaluación del Riesgo y Recomendaciones (GRAERR), esto con el fin de obtener su concepto frente a las inactivaciones causadas por desistimiento expreso y tácito.
- 3- Diseñar un instructivo para la inactivación temporal o definitiva de las órdenes de trabajo el cual contemple lo establecido en el Acta 54 de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección y las características propias de la población objeto del Decreto 299 de 2017.

**Hallazgo N°. 3:** El proceso auditado reportó 14 casos devueltos por Mesa Técnica para realizar ajuste, al verificar el estado de las devoluciones se observan registros realizados en la columna “estado actual” que indican entre otros: “No se encontró información ni se obtuvo respuesta del analista.”; “se desconoce si ese caso fue revisado o no en subcomisión, o si se remitió directamente a mesa técnica”.; “No se encontró registro del expediente físico en las instalaciones del GRAEER – SESP”; “No se ha adelantado ninguna gestión por parte del analista puesto que desconocía que el caso había sido devuelto en esta instancia.”

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

Así mismo, se advierte que hay al menos tres inactivaciones que siguen siendo reportadas como “devueltas, situación que denota falta de control y seguimiento sobre los casos devueltos con observaciones por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, con el consiguiente desconocimiento e incumplimiento de los procedimientos, incurriendo en riesgos graves para la Unidad Nacional de Protección en el caso en que se presenten atentados o hechos indeseados sobre los solicitantes que puedan implicar responsabilidad para la UNP.

La Oficina de Control Interno llama la atención del Proceso auditado por la falta de gestión evidenciada, teniendo en cuenta que solo seis casos muestran gestión (2021-0198, 2021-0062, 2020-0145, 2019-0920, 2019-0885, 2019-1019) los restantes no han sido ajustados según lo solicitado por Mesa Técnica de Seguridad y Protección, este hallazgo presenta sus dos acciones vencidas:

- 1- Incluir en el procedimiento de "secretaría técnica de la mesa técnica de seguridad y protección" la actividad de informar al Grupo de Recepción Análisis Evaluación del Riesgo y Recomendaciones (GRAERR), mediante memorando las devoluciones de estudios de riesgo realizadas en Subcomisión o en Mesa Técnica, con sus causas y demás aspectos que sean de su competencia y gestión.
- 2- Informar mensualmente mediante memorando al Grupo de Recepción Análisis Evaluación del Riesgo y Recomendaciones (GRAERR) las devoluciones realizadas junto con sus causas.

**Hallazgo N°. 4:** El artículo 2.4.1.4.8. del Decreto 300 de 2017 establece el Procedimiento para el estudio y aprobación de medidas materiales de protección para la población beneficiaria del programa Especializado de Seguridad y Protección. El procedimiento general para la implementación de medidas materiales de protección es el siguiente: “(...) Una vez recibido, se deberá analizar en un plazo no mayor a quince días (15) días. La Mesa Técnica realizará la valoración respectiva y establecerá la situación de riesgo y las medidas idóneas a implementar conforme al Plan Estratégico de Seguridad y Protección y los lineamientos establecidos por la Mesa Técnica”. (Negrilla fuera de texto)

A través de MEM22-00013880 la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección indicar las fechas transcurridas entre la solicitud de agendamiento en Mesa Técnica y la realización de la sesión respectiva.

Realizadas las precisiones por parte del proceso auditado, en el sentido de informar que el agendamiento de casos en la Mesa Técnica de Seguridad y Protección se da con el correo de la remisión del Grupo de Recepción, Análisis, Evaluación de Riesgo y Recomendaciones - GRAERR a los delegados de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección con voz y voto, a la Secretaría Técnica e invitados, no con la fecha de solicitud de agendamiento de premesa, se procedió en primer lugar a revisar los soportes allegados en aras de verificar la fecha reportada de remisión de los casos a Mesa Técnica (Agendamiento) y posteriormente se contaron los días hábiles transcurridos de acuerdo al procedimiento. Se evidencia una extemporaneidad en 24 casos, en los cuales transcurre un lapso comprendido entre 18 a 46 días hábiles, la acción de este hallazgo se encuentra vencido:

- 1- Socializar este hallazgo con los delegados de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección a fin de sugerir la actualización de los términos establecidos en el reglamento interno de la Mesa Técnica de Seguridad y Protección en relación con la periodicidad de las sesiones.

**Hallazgo N°. 6:** Analizada la información entregada al Grupo Auditor se evidenció que en el caso del beneficiario identificado con número de cédula de ciudadanía CC. 79149126, la Resolución N. 229 del 10/11/2021 en lo relacionado con el desmonte del personal de policía en su esquema de protección es ambigua, pues al parecer ordena la “finalización de 9 unidades en comisión interinstitucional de PONAL”, no obstante, a su vez ordena “mantener en situaciones excepcionales”:

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

Analizada la Resolución, se solicitó al Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección aclaración sobre este punto, quienes manifestaron que "(...) Por error de la creación de la Resolución no aclaraba si mantenía, ratificada o desmontaba los enlaces de La Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP) - no hay registro de solicitud aclaración de la misma. (...)"

La situación evidenciada denota una incertidumbre jurídica dado que la Resolución no ha sido aclarada por la Subdirección, siendo así que durante la ejecución de la auditoría informó al grupo auditor que no se tenía certeza sobre si era necesario mantener, ratificar y/o desmontar los enlaces de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP). Es importante señalar que la situación se mantiene hasta la fecha del presente informe. Este hallazgo presenta de sus dos acciones una vencida la cual es:

- 2- Incluir en el procedimiento de "secretaría técnica de la mesa técnica de seguridad y protección" las acciones a realizar frente a las aclaraciones solicitadas por los grupos internos de trabajo de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, en relación con los actos administrativos expedidos por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

**Hallazgo N°. 8:** Una vez revisadas las carpetas de la muestra de auditoría correspondientes al Plan de Descongestión 2021, se lograron identificar nueve (09) casos, que cuentan con Actos Administrativos notificados y ejecutoriados, sin que hasta la fecha se haya logrado la implementación de medidas aprobadas por la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

La Oficina de Control Interno después de revisar las evidencias remitidas por parte de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, precisa que, de los 9 casos revisados, 7 cuentan con soportes donde consta la implementación de las medidas de protección, esto es, los casos de los beneficiarios identificados con C.C. No. 18875863, 79345078, 1075217048, 3851936, 1236438208, 87550773, 1236438239.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno ratifica el hallazgo para los casos de los beneficiarios identificados con cédula de ciudadanía No. 71.707.480 y 87.575.096, razón por la cual el proceso deberá suscribir plan de mejoramiento que subsane su causa. Este hallazgo presenta una acción de mejora vencida:

- 1- Verificar el estado de implementación de medidas de protección para los beneficiarios identificados con cédula de ciudadanía No. 71.707.480 y 87.575.096.

➤ **Proceso Gestión Especializada de Seguridad y Protección: Trámite de Emergencia**

**Hallazgo N°. 1:** No se evidencia los registros y puntos de control del procedimiento de trámites de emergencia e implementación de las medidas de protección de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. No se encontraron los formatos de Entrevistas a Terceros y documentos con información adicional relevante y contenida en el formato de aprobación de medidas de emergencia. Se evidenció desorden al encontrar documentos archivados en carpetas que corresponden a otros trámites de emergencia, este hallazgo presenta de sus cuatro acciones tres vencidas que son:

- 1- Socializar y hacer seguimiento al cumplimiento del procedimiento y los formatos publicados en la INTRANET.
- 2- Entregar los formatos que se encuentran inmersos en el procedimiento para ser archivados en físico y digital.
- 3- Conservar y Organizar los documentos producidos y recibidos según lo establecido en la Ley 594 de 2000 normatividad AGN.
- 4- Socialización y apropiación de las TRD tablas de retención documental definidas.

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

**Hallazgo N°. 6:** Se evidencio que se remite de forma tardía el memorando por medio del cual se envía el formato de aprobación de medidas de emergencia de Grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de las Medidas de Protección. De sus tres acciones presenta una vencida:

3- Definir procedimiento expedito para la autorización y firma por parte de la Subdirección.

**Hallazgo N°. 8:** Se evidencia que el tiempo de asignación es excesivo, no se tuvieron en cuenta el análisis del promedio de asignación de los Trámites de Emergencia. En promedio desde que se solicita el trámite de emergencia individual se tardan 14 días en remitir al Grupo de Implementación, 18 días para los trámites colectivos y 14 días para la seguridad de las instalaciones. El grupo de Implementación, Supervisión y Finalización de Medidas se tarda hasta 11 días para gestionar mediante la solicitud la implementación de las medidas complementarias, este hallazgo presenta cinco acciones de las cuales aún permanecen dos vencidas y son:

3- Definir actividades en el procedimiento expedito para la autorización y firma por parte de la Subdirección.

4- Verificar el estado de los 190 Trámites de Emergencia del objeto de la auditoría, con el propósito en estos casos de lograr la implementación total de las medidas pendientes.

**Hallazgo N°. 10:** Se evidencia debilidad en los expedientes de la muestra en la gestión archivística. De las tres acciones presenta este hallazgo una vencida:

3- Incorporar el documento GDT-FT-22-V1 Hoja de Control para Expediente o Unidades Documentales Complejas. En los expedientes.

➤ **Proceso Gestión Evaluación del Riesgo**

**Hallazgo N° 6B:** Es pertinente tener presente la importancia de la comunicación al beneficiario respecto de la inactivación de las órdenes de trabajo de revaluación por temporalidad como se detalla el Instructivo para la Inactivación Temporal o definitiva de Ordenes de Trabajo GER-IN-03, de este hallazgo presenta una acción vencida:

1- Realizar una directriz dirigida a los encargados de las Subdirección de Protección (Desmonte de medidas) para que en los siguientes eventos (muerte, privación de la libertad, estar fuera del país) para conocimiento y actuación.

**Hallazgo N°. 10:** Se observa que la Revaluación por hechos sobrevinientes para las comunidades que cuentan con medidas de protección colectiva, en los casos tomados como muestra de auditoría, no se realiza en forma oportuna y dentro de los términos previstos en las normas descritas.

Se evidencia que se presenta un incumplimiento significativo en las revaluaciones por hechos sobrevinientes, toda vez que, de los 26 casos tomados como muestra, 16 que corresponden a esta clase de revaluación, todos presentan extemporaneidad en los términos previstos en la Ley para realizar el estudio respectivo, es decir, exceden los 30 días hábiles, sin que se haya presentado el caso a CERREM, para el análisis, validación y recomendación respectiva, este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

1- Establecer mesas de trabajo para la reforma al decreto 1139 sobre los términos asociados a la ruta colectiva.

**Hallazgo N°. 13:** Aun así, en el caso tomado como muestra y objeto de auditoría, se activó la OT 378 el día 7 de Abril de 2022, sin que se haya dado cumplimiento a los términos de revaluación, bien por ausencia de un procedimiento actual, o por omisión en los términos previstos en el Decreto 2078 de 2017, al cual nos

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

podemos remitir en aplicación por analogía, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de los colectivos o comunidades, y que corresponde a 30 días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.4.1.5.7, del Decreto 1066 de 2015.

Finalmente es de manifestar que no se acepta la solicitud de unificación de los hallazgos 11, 12 y 13, por cuanto, cada uno parte de presupuestos diferentes, tales como, Informe de Seguimiento de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, por orden judicial y por expresa disposición legal que así lo ordena, esto es, el artículo 25 del Decreto 1139 de 2021, que modificó el artículo 2.4.1.5.10 del Decreto 1066 de 2015, este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

- 1- Establecer mesas de trabajo para la reforma al decreto 1139 sobre los términos asociados a la ruta colectiva
- 2- Realizar jornadas de inducción y sensibilización sobre la Ruta Colectiva a los contratistas nuevos

**Hallazgo N°. 16:** En lo referente al caso que dio origen a la OT 243, se observa que en el mismo no se identifican las amenazas, riesgos y vulnerabilidades de la población o comunidad objeto de estudio de nivel de riesgo, falencia a todas luces contraria al procedimiento y en torno al cual gira la ponderación de riesgo de la comunidad, con un nivel de riesgo objetivo y real y con unas eventuales medidas de protección adecuadas y proporcionales al nivel de riesgo determinado, cuya inobservancia pone en peligro los derechos fundamentales de la vida, libertad, seguridad e integridad de la comunidad. Este hallazgo presenta la siguiente acción vencida:

- 2- Jornadas de sensibilización a los analistas de riesgo en el desarrollo de las actividades y sus entregables en el Taller de Evaluación de Riesgo Colectivo

➤ ***Proceso Gestión Evaluación del Riesgo Caso Ruta de Protección Rafael Emiro Moreno Garavito***

**Hallazgo N°. 1:** La situación evidenciada hace necesario la revisión de la forma y los procedimientos que se surten para realizar el análisis cualitativo de situación de riesgo de cada solicitante o beneficiario del Programa de Protección, no solo por el analista, sino en el CERREM, para que se verifiquen la variable tenidas en cuenta en cada evaluación o reevaluación, con el fin de identificar si realmente varían o no y recomendar las medidas de protección de manera consecuente con dicho análisis, de las cinco acciones de este hallazgo se evidencia una vencida:

- 5- Realizar memorando al Ordenador del Gasto para solicitar la necesidad de crear un perfil específico para la contratación de personal (Analista) de Evaluación de Riesgo

**Hallazgo N°. 2:** En atención al procedimiento GMP-PR-09 V3 Cuerpo Técnico de Verificación-propósito: "establecer las diligencias administrativas y operativas en el marco del programa, orientadas a concientizar, estimular y formar en los protegidos sobre el uso de las medidas de protección cuando el objeto de las medidas de protección se desvía de su fin original (proteger), se activan las labores previas de verificación por el presunto uso indebido de las medidas de protección, lo cual conlleva al procedimiento para la suspensión de medidas, guardando el debido proceso". En concordancia con lo anterior se verificó el seguimiento a las medidas asignadas al señor Rafael Emiro Moreno Garavito QEPD, para lo cual se procedió a revisar la documentación digital aportada al equipo auditor, donde se logró evidenciar que los hombres de

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

protección al servicio del Señor Rafael Emiro Moreno G., presentaron tres (3) informes sobre el indebido uso de las medidas de protección a cargo del beneficiario antes mencionado.

La auditoría está orientada a los tiempos establecidos legalmente para lograr la verificación administrativa de la UNP, sobre el uso de las medidas de protección, frente a las novedades en el uso de estas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.4.1.2.45, parágrafo 2 del decreto 1066 de 2015 que establece que el "(...)Procedimiento para un llamado de atención, suspensión de medidas y finalización por reincidencia, se realizará en un término de hasta treinta (30) días hábiles, prorrogables hasta por quince (15) días más, debidamente justificados(...)" y el "procedimiento GMP-PR-09 V3 Cuerpo Técnico de Verificación" acápite "consideraciones generales" numeral 3.4 términos, que a la letra determina "Las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación tendrán un término de hasta veinte (20) días hábiles y culminará con el informe, este hallazgo presenta las siguientes acciones vencidas:

7- Solicitar a la asesora de Dirección General, encargada de ajustar y actualizar los actos administrativos, la inclusión de acciones preventivas en los mismos.

8- Actualizar el procedimiento GMP-PR-09 del Grupo Cuerpo Técnico de Verificación, la actividad que contribuya a facilitar la revisión y validación de la adaptación de las medidas de protección a las condiciones particulares de los beneficiarios/as de los programas de prevención y protección de la UNP, todo ello en el marco del principio de idoneidad. (Adaptación de la medida).

**Hallazgo N°. 3:** La Resolución 6293 de 20 de julio de 2022 no tuvo constancia ejecutoria, razón por la cual el Grupo de Implementación de medidas de protección no pudo ejecutar las acciones ordenadas en este acto administrativo. El incumplimiento contradice el procedimiento GJU-PR-08/V3. De las tres acciones este hallazgo presenta aún dos acciones vencidas que son:

- 1- Ajustar y oficializar la base de datos de notificaciones a través de la cual se realiza el seguimiento y control de los procesos de notificación a cargo de la Oficina Asesora Jurídica
- 2- Fortalecer el grupo de notificaciones a través de la contratación de más notificadores
- 3- Realizar reunión de seguimiento con los miembros del equipo que presenten un rendimiento deficiente y que no alcanza el desempeño esperado acorde con la información reportada en la base de datos de notificaciones

**Hallazgo N°. 4:** El artículo 17 del decreto 4065 de 2011 establece como Funciones de la Subdirección de Protección las siguientes: "(...) 7. Hacer seguimiento a las medidas de protección en términos de la oportunidad, idoneidad y eficacia, así con de su uso por parte de los beneficiarios y en caso de que se requiera, formular un plan de mejoramiento con las otras dependencias de la Unidad, participando en su implementación".

De acuerdo con lo anterior, es función de la Subdirección de Protección realizar el seguimiento a la idoneidad y eficacia de las medidas de protección, lo cual frente al caso en particular del Señor Rafael Emiro Moreno Garavito no se cumplió con este deber ya que no existe seguimiento realizados a la idoneidad de la medida de protección implementada durante los años 2017 a 2022. Este hallazgo presenta nueve acciones de las cuales dos se encuentran vencidas:

7- Solicitar a la asesora de Dirección General, encargada de ajustar y actualizar los actos administrativos, la inclusión de acciones preventivas en los mismos.

8- Actualizar el procedimiento GMP-PR-09 del Grupo Cuerpo Técnico de Verificación, la actividad que contribuya a facilitar la revisión y validación de la adaptación de las medidas de

	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

protección a las condiciones particulares de los beneficiarios/as de los programas de prevención y protección de la UNP, todo ello en el marco del principio de idoneidad. (Adaptación de la medida).

➤ **Proceso Gestión Coordinación y Cooperación Interinstitucional**

**Hallazgo N°. 1:** El proceso de Coordinación y Cooperación Interinstitucional solo tiene implementadas las modalidades de convenios con erogación presupuestal, convenios de colaboración con enfoque diferencial, y los convenios de cooperación (servicios prestados a beneficiarios del programa de protección que no cuentan con asignación presupuestal para financiar los esquemas), pero en tratándose del desarrollo de los convenios de intercambio de información y colaboración, para el cumplimiento de la misión misma de la entidad, no existe claridad sobre sus actividades y responsabilidades para su gestión. Además, el observatorio y el mapa de cooperantes se establecen como indicadores sin ninguna utilidad, desaprovechándose su objetivo y habiéndose abandonado, este hallazgo presenta una acción vencida:

- 2- Establecer la relación de necesidad documental que requiere cada dependencia para dar cumplimiento a las actividades definidas en la caracterización del proceso, en acompañamiento de la OAPI como oficina asesora.

**Hallazgo N°. 3:** Se dio cumplimiento del 100% al indicador sin el producto entregable "Metodología y mecanismos de recolección e intercambio de información oficializados", adicionalmente fue presentado extemporáneamente y no se continuo con el mismo para la vigencia 2022 por falta de gestión administrativa, este hallazgo presenta dos acciones vencidas de las cuatro propuestas:

- 1- Concertar mesa de trabajo para adelantar una revisión preliminar del documento "Metodología y mecanismos de recolección e intercambio de información oficializados".
- 2- Proyectar Plan de Trabajo para la elaboración, ajuste y definición del documento metodología y mecanismos de recolección e intercambio de información oficializados, alineado al Plan Nacional y Planes sectoriales e institucionales vigentes.

**Hallazgo N°. 7:** No hay soporte de gestión o actividades realizadas durante el 2022 que explique su relación con entidades nacionales e internacionales y pueda contribuir a la toma de decisiones, este hallazgo presenta su única acción vencida:

- 1- Fortalecer el conocimiento en análisis, calidad del dato, reporte en indicadores de gestión al equipo de indicadores del grupo de planeación institucional.

### 5.3 CONCLUSIONES

- Se presentan falencias en la identificación oportuna de las acciones correctivas y preventivas, como producto de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.
- No se cumplen con los términos o plazos comprometidos en las acciones de mejora para la actualización de los procedimientos.
- La Oficina de Control Interno, para tener un mayor control en cuanto a los hallazgos que se encuentran en el Plan de Mejoramiento producto de las auditorías internas, va a llevar a cabo una numeración consecutiva por cada una de las vigencias para mejor identificación de estos, lo que

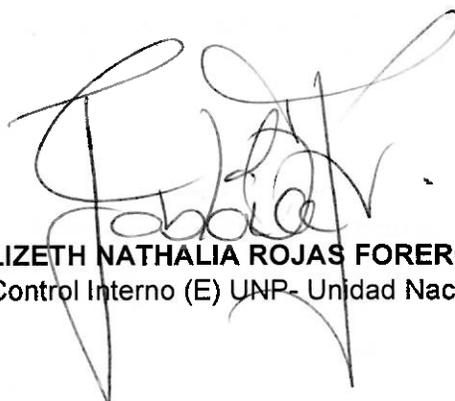
	<b>INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO INTERNO</b>	
	<b>GESTIÓN DE EVALUACION INDEPENDIENTE</b>	
	<b>UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP</b>	

será comunicado a cada una de las áreas, en el momento en que se vaya a realizar el próximo seguimiento el cual tendrá corte a 30 de septiembre de 2023.

- Se presentan debilidades en cuanto al reporte oportuno de avances de las tareas, metas y acciones de los Planes en los cuales las áreas tienen responsabilidades, dificultando el oportuno seguimiento y evaluación de estos.

#### **5.4 RECOMENDACIONES**

- La Oficina de Control Interno, recomienda a todas las áreas involucradas con acciones pendientes de cumplimiento (en ejecución y vencidas) realizar los seguimientos y reportes a esta Oficina, en el tiempo propuesto en cada una de las actividades del Plan de Mejoramiento.
- Se recomienda a los procesos, realizar un análisis minucioso con relación a la oportunidad de las acciones correctivas y preventivas que se plantean en los planes de mejoramiento, como producto de las auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.



**LIZETH NATHALIA ROJAS FORERO**

Jefe – Oficina de Control Interno (E) UNP- Unidad Nacional de Protección

Elaboró: Angela María Rincón Echeverry – Contratista.

Lizeth Carolina Díaz Rangel – Contratista.

Revisó y Aprobó: Lizeth Nathalia Rojas Forero – Jefe Oficina de Control Interno (e).